



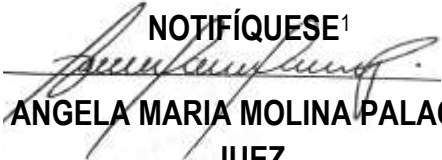
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00867-00

Teniendo en cuenta que la apoderada subsanó el yerro advertido frente a la renuncia de poder, y dado que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, se tiene en cuenta el acto de renuncia.

Se insta a la parte convocante para que designe el apoderado antes de la realización de la diligencia, según fecha señalada en diligencia del 28 de julio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a023fc46ecba1f6e76ac2e8188b9bde82b3a93c110b5799597dcd22d164e823

Documento generado en 30/07/2021 03:37:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria